



MINISTERIO DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

18 AGO. 1978

RESOLUCION NUMERO

DE 19

(002280)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Juan Bosco del Municipio de Cali, Departamento del Valle, y se modifican parcialmente sus estatutos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En uso de las facultades legales conferidas por Resolución No. 3397 del 26 de octubre de 1977, y

C O N S I D E R A N D O

Que según solicitud radicada con el No. 648 de Mayo 9 de 1978, el señor Marino A. Velasco Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.960.771 de Cali, en su calidad de presidente provisional de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Juan Bosco, del Municipio de Cali, Departamento del Valle, solicita a este Ministerio se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad;

Que para tal efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Petición firmada por el señor presidente provisional, b) Copias de las Actas de Constitución y elección de los miembros directivos y aprobación de los estatutos; c) original de los Estatutos; d) Certificación de residencia de los directivos dada por El Comisario Central, e) Certificación del Promotor Regional para el Valle sobre la existencia del Barrio San Juan Bosco y f) concepto favorable del Promotor Regional;

Que es procedente modificar los artículos 24, 26, 27, 32, 33, y 47, de los Estatutos por ser contrarios a lo dispuesto en el Decreto 2428 de noviembre 18 de 1976;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones vigentes y cumple con los requisitos del Decreto 2428 del 18 de noviembre de 1976;

Que salvo la modificación anterior la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, al estudio de dicha documentación emitió su concepto favorable;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - Reconócese Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Juan Bosco, Municipio de Cali, Departamento del Valle;

ARTICULO SEGUNDO. - De conformidad con el Decreto 2428 de 1976, modifícanse parcialmente los estatutos, en lo atinente a los artículos 24, 26, 27, 32, 33, y 47 los cuales quedarán así:

Adunada

R.E.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Juan Bosco, Municipio de Cali, Departamento del Valle, y se modifican parcialmente sus estatutos.

"Artículo 24: Literal b) Elegir y remover al Presidente y Vicepresidente así como al Secretario, Tesorero, Fiscal y sus suplentes". "Artículo 26: Inciso 2o. El Tesorero y el Fiscal con sus respectivos suplentes serán elegidos por mayoría de votos y en lista separada". "Artículo 27: En caso de ausencia temporal o definitiva de un dignatario será reemplazado por su respectivo suplente". "Cuando se trate de remover o reemplazar a un dignatario y no haya suplente, la elección no requerirá lista y se hará por mayoría de votos. Si son dos (2) o más, requerirá lista inscrita de acuerdo con estos estatutos". "Artículo 32: PARAGRAFO: Si el dignatario elegido no se posesiona re injustificadamente en el término señalado se entenderá que deja vacante el cargo y se llamará a tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de aquel, a su respectivo suplente, y en defecto de éste, a quien le siga en la lista y así sucesivamente hasta agotarla ". "Agotada la lista a la cual corresponde el cargo sin llenar, se convocará a Asamblea General para elección del respectivo dignatario y su suplente". "Artículo 33: Inciso 2o. El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Fiscal y los suplentes de estos dos últimos deben ser mayores de 18 años de edad". "Artículo 47: Los miembros inscritos en cada uno de los comités se reunirán y elegirán entre ellos al presidente y el secretario del mismo con sus respectivos suplentes".

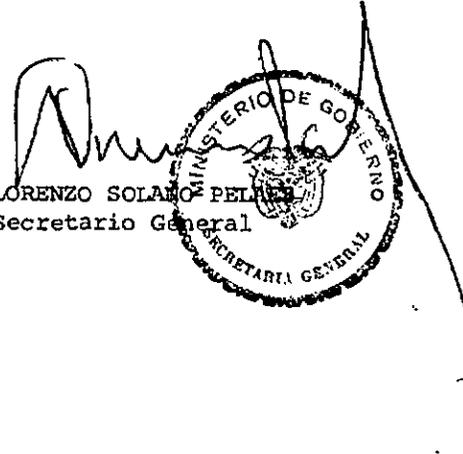
ARTICULO TERCERO. - Con las reformas introducidas en el artículo anterior apruébanse los estatutos del citado organismo. Sus modificaciones, adiciones y supresiones se sujetarán a la aprobación de este Ministerio.

ARTICULO CUARTO. - Tiénesse como representante legal de la Junta, al Presidente de la misma.

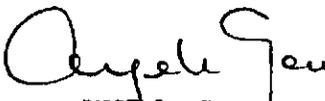
ARTICULO QUINTO. - Inscribáse dicha personería Jurídica y la directiva en los libros que al respecto lleva la Promotoría Regional.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efecto quince (15) días después de su publicación (Art. 4o. Decreto 1326 de 1922).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. E. a, 18 AGO. 1978


LORENZO SOLANO PELÁEZ
Secretario General




ANGELA GOMEZ
Directora General de
Educación y Desarrollo de
Comunidades Rurales



AVG/gcch